



FC 155970
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



2014-17-01-NOTARIA 01.P03627.



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA:

“FLORALCORP CIA. LTDA”



CUANTIA: USD 400,00

DÍ 3 COPIAS

* CEP*

ESCRITURA NUMERO: P03627.-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **jueves tres de Abril del año dos mil catorce**, ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **PABLO ROBERTO VILLACÍS JÁCOME**, divorciado; y **OSCAR RAUL SARABIA PANCHI**, soltero. Por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias certificadas por mí se agregan a la presente

escritura; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la siguiente minuta:- **SEÑOR NOTARIO:** En el Libro de escrituras públicas del Protocolo a su cargo sírvase incorporar ésta de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, arreglada de la siguiente manera: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen, por sus propios y personales derechos, los señores PABLO ROBERTO VILLACÍS JÁCOME, divorciado; y OSCAR RAUL SARABIA PANCHI, soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE ASOCIACION.-** Los comparecientes declaran su voluntad de fundar y constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, mediante el presente acto de constitución simultánea y con sujeción a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** **CAPITULO PRIMERO: Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Duración y Objeto.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará FLORALCORP CIA. LTDA., y se registrará por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías vigente y del presente Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** Su domicilio principal es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, no obstante podrá establecer sucursales o agencias; establecimientos; locales; oficinas y representaciones en uno



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



o varios lugares, dentro o fuera del país. **ARTICULO**

CUARTO: DURACION.- El plazo de duración de la compañía

es de ochenta años contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse, si así lo resolviere la Junta General, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto.

ARTICULO QUINTO: OBJETO.- La Compañía tendrá por

objeto, la prestación de servicios de promoción, administración y gestión de negocios; y de asesoría empresarial, logística y administrativa; **excluyendo**

transporte, provisión de personal y prestación de los

servicios complementarios a los que refiere el MANDATO

CONSTITUYENTE NÚMERO OCHO; a personas naturales o

jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades florícolas, industriales, comerciales y

conexas. Adicionalmente la Compañía podrá realizar

actividades relacionadas con la importación, procesamiento,

exportación, representación y mandato de todo tipo de flores

ornamentales, hortalizas, insumos agrícolas, alimentos

frescos y procesados, herramientas y maquinaria agrícola y

agroindustrial, programas de ordenador y software agrícolas, y

la prestación de servicio técnico en estas áreas, así como la

prestación de servicios de empaque y embalaje. Para el cabal

cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá actuar

como agente, comisionista, representante, mandante o

mandataria de personas naturales y jurídicas, nacionales o

extranjeras, y participar en licitaciones y concursos en el

sector público y privado, a nivel nacional e internacional.



Mozo

Podrá además conformar asociaciones, consorcios y otros tipos de vinculaciones societarias y comerciales permitidas por la Ley, así como participar en cualquier proceso de negociación vinculado con sus actividades y, en general, celebrar y ejecutar todos aquellos actos y contratos que, dentro del marco legal, fueren necesarios para el giro del negocio, incluyendo la importación de los bienes necesarios para la eficaz ejecución de los propósitos empresariales descritos. **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL.-** El Capital Suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en CUATRO CIENTAS participaciones sociales, iguales, indivisibles, acumulativas, con el carácter de no negociables, de UN dólar americano cada una, **ARTICULO SEPTIMO.- Órganos y Funcionarios.-** La Compañía será gobernada por la Junta General Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y se integra por los socios o sus delegados debidamente convocados y reunidos. La Junta General se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico para tratar y resolver sobre el balance general; cuentas de resultados; distribución de utilidades e informes de los Administradores; y extraordinariamente, con la debida convocatoria, para tratar los asuntos referidos en ella. Las sesiones de Junta General serán convocadas por el

K
\$400
400
PARTIC.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Presidente, por medio de comunicaciones personales con, por lo menos, ocho días de anticipación al fijado para la reunión.



La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. La Junta

General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva

convocatoria. La Junta General será presidida por el presidente de la Compañía, y en ausencia de éste por quien

lo subrogue; y actuará como Secretario el Gerente General y en su falta un Secretario Ad-Hoc designado por la Junta. Las

resoluciones de la Junta General se tomarán con, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social

concurrente, salvo disposición en contrario de la Ley. Las resoluciones obligarán a todos los socios presentes, disidentes y ausentes, estuvieren o no de acuerdo con dichas

resoluciones, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. De conformidad con las pertinentes

disposiciones legales, la Junta General puede reunirse también en forma universal, y quedará válidamente constituida

en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté

presente todo el capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Los socios podrán

intervenir en las Juntas Generales por sí mismos o por medio de representantes o mandatarios, para cuyo efecto será

suficiente una carta dirigida al Presidente de la Compañía.

ARTÍCULO NOVENO: Atribuciones de la Junta General - Son

CON CAUSAS
LEGALES

las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General y quienes durarán tres años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos; así como fijarles sus retribuciones. b) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa. c) Aprobar las reformas al Estatuto Social e interpretarlos. d) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales anuales. e) Conocer los informes anuales sobre la marcha y administración de la Compañía; así como los Estados Financieros. f) Resolver sobre la escisión, fusión, transformación, absorción, y liquidación o reactivación de la Compañía. g) Aprobar los montos hasta por los cuales el Gerente General podrá comprometer a la compañía en actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social, de manera individual o conjuntamente con el Presidente; y h) Aquellas atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto relativo al normal desenvolvimiento de la Compañía, así como las otras establecidas en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO.- Del Presidente.-** El Presidente será elegido por la Junta General; durará en sus funciones tres años y podrá ser indefinidamente reelegido y sus atribuciones y deberes, además de las prevista en la Ley son las siguientes: Uno.- Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Socios. Dos: Suscribir con el Secretario las Actas de Junta General. Tres.- Vigilar la marcha de la compañía. Cuatro.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación provisionales o definitivos Cinco.- Cuidar de la ejecución y del cumplimiento de la ley; del Estatuto, y de las resoluciones de la Junta



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



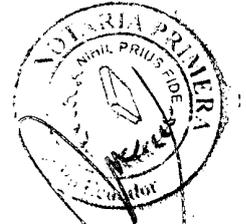
General. Seis.- Comparecer conjuntamente con el Gerente General en la ejecución de y celebración de aquellos actos y Contratos que obliguen a la compañía en las cuantías que establezca la Junta General.- Siete.- Las demás facultades que le otorgue la Ley, el Estatuto y aquellas que le estableciere la Junta General. Ocho.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones; hasta su reincorporación o designación del respectivo reemplazo. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Del Gerente General y de la Representación Legal-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente; ejercerá las funciones constantes en la Ley y representará legalmente a la compañía, Sus atribuciones y deberes son: Uno.- Desarrollar y ejecutar las actividades necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto de la compañía. Dos.- Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus funciones las resoluciones de la Junta General de Socios. Tres.- Administrar la compañía, con sujeción a la Ley y al Estatuto. Cuatro.- Obligar a la compañía con las limitaciones señaladas en este Estatuto; sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías. Cinco.- Llevar la correspondencia y la contabilidad de la compañía y someter a consideración de la Junta General de Socios el Informe anual de actividades; Seis: Contratar a los funcionarios y empleados de la compañía. Siete.- Suscribir con el Presidente de los Certificados de Aportación provisionales y definitivos y Ocho.- Las demás funciones que le otorgue la Ley, el Estatuto y la

Junta General. En caso de ausencia o impedimento será subrogado temporalmente por el Presidente. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Prorroga de Funciones.-** El Presidente y el Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubieren cumplido los plazos para los cuales fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Distribución de las utilidades.-** Las utilidades líquidas repartibles se distribuirán entre los Socios en proporción a sus aportaciones sociales, de conformidad con la Ley y en la forma que determine la Junta General de Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Fondo de Reserva Legal:** La compañía formará un fondo de reserva legal tomando para el efecto, de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor de cinco por ciento, hasta que ésta alcance un valor equivalente al veinte por ciento del capital social. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Disolución y Liquidación.-** Para el caso de disolución y liquidación de la Compañía se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y sus reglamentos. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo lo que no estuviere previsto en este Estatuto la compañía se regirá por la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes. **CUARTA:- Integración del Capital.-** El capital social de la compañía se suscribe y paga en numerario, en su totalidad, como se acredita con el respectivo certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital, de conformidad con el siguiente cuadro de integración:



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



Nombre/Nac.	Capital Suscrito USD\$	Capital Pagado USD\$	No. Participaciones
ROBERTO VILLACÍS JÁCOME / Ecuatoriana	280,00	280,00	280
OSCAR RAUL SARABIA PANCHI/ Ecuatoriana	120,00	120,00	120
TOTALES	400,00	400,00	400



QUINTA: DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN: A. Se agregan a esta escritura, como documentos habilitantes e integrantes, el Certificado Bancario de Integración de Capital, el Oficio aprobatorio del nombre de la Compañía emitido por la Superintendencia de Compañías y los documentos de identificación de los comparecientes. **B.- Se autoriza al Doctor Miguel Cantos Gómez, Asesor Legal,** para que gestione el perfeccionamiento jurídico de los actos societarios aquí contenidos.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el **Doctor MIGUEL CANTOS GÓMEZ.- Matrícula Profesional número seis mil ciento treinta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.-** Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley

notarial; y, leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe. *mu*

1

[Signature]
F) SR. PABLO ROBERTO VILLACÍS JÁCOME ✓

C.C. 0501220099

C.V. 038-0142.

2

[Signature]
F) SR. OSCAR RAUL SARABIA PANCHI ✓

C.C. 1713/24058-6.

C.V. 018-0160.

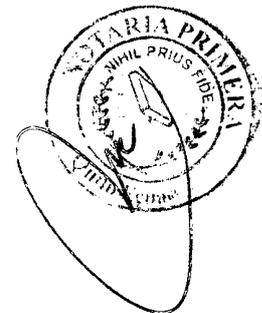
all ratified

[Signature]

000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7618211
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1710686138 CANTOS GOMEZ CARLA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FLORALCORP CIA.LTDA. ✓
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7618211

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/04/2014 11:58:46 AM ✓

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: H4UEQM a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Número Operación **CIC101000006940**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
VILLACIS JACOME PABLO ROBERTO	280.00
SARABIA PANCHI OSCAR RAUL	120.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

FLORALCORP CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Pamela Miguel
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

jueves, abril 3, 2014

FECHA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SARABIA RAUL VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PANCHI LIDA GRACIELA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2012-10-09
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-10-09

E2333H122

00103751

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: SARABIA PANCHI OSCAR RAUL
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1975-12-22
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

1713240586

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

018
 018 - 0160
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 1713240586
 CÉDULA: SARABIA PANCHI OSCAR RAUL

PICHINCHA
 PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: [Signature]

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 BELISARIO QUEVEDO
 ZONA: 4

1.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
 conforme con su original que me fue presentado
 en Quito, Fojas util(es)

[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

03 ABR. 2014

[Signature]

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

V4443V3444

APellidos y Nombres del Padre: VILLACIS GRANJA MANUEL ERNESTO GONZALO

APellidos y Nombres de la Madre: JACOME HERRERA ELISA AVELINA DEL SOCORRO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-02-13

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-02-13

Director General: *[Signature]*

Prima del Cedulado: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 050122009-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres: VILLACIS JACOME PABLO ROBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1972-03-29

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

[Fingerprint]

[Barcode]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038

038 - 0142 0501220099

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VILLACIS JACOME PABLO ROBERTO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA LA MATRIZ 0

LATACUNGA PARROQUIA 0

CANTÓN ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito Fojas Util(es)



[Signature]

03 ABR. 2014

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

[Handwritten signature]

2



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000008



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "FLORALCORP CIA. LTDA.", debidamente firmada y sellada en Quito a cuatro de Abril del año dos mil catorce.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito.





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000009

--ZON: Mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001416,



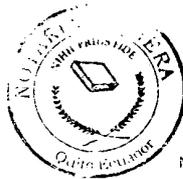
dictada el 14 de Abril de 2014, por el Subdirector de Actos Societarios de la Superintendencia de Compañías, se aprueba la Constitución de la Compañía **FLORALCORP CIA. LTDA.**, cuyo testimonio antecede; y,

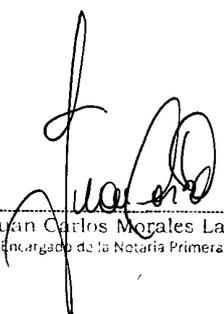
cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución,



senté razón de esta aprobación al margen de la matriz de la escritura pública otorgada en esta Notaría, de constitución de la Compañía, de fecha 3 de Abril de 2014, Quito, a veintitrés de Abril de dos mil catorce.

CEP.-




Dr. Juan Carlos Morales Lasso
Notario XV, Encargado de la Notaría Primera de Quito.



TRÁMITE NÚMERO: 24439

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14674
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1382
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713240586	SARABIA PANCHI OSCAR RAUL	Quito	SOCIO	Soltero
0501220099	VILLACIS JACOME PABLO ROBERTO	Quito	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	03/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001416
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	80 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FLORALCORP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:



GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Floralcorp Cia Ltda.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana.
NOMBRE COMERCIAL:		Floralcorp Cia Ltda.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUADELA:	
El Bordo	Joaquín		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. 10 de Agosto	N 36 - 03	Manzana.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
-	-	-	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
-	Edificio Castelmare	401.	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
-	292187	-	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
-	legiscorp@unimaf.ec	-	
CELULAR:	FAX:		
0967441706			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
4 cuadras del Centro Comercial Joaquín.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Roberto Roberto Jiménez Jácome.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0501220099			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
			VA-01.2.1.4-F1



Corporación Nacional de Telecomunicaciones
Dirección: VEINTIMILLA E-66 Y AV. AMAZONAS

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

0000017

Autorización SRI No. 1114355084 21/02/2014
Valida hasta 21/02/2015

NOMBRE JACOME HERRERA ELISA AVELINA DEL S		PERIODO FACTURADO MAYO 2014		FACTURA No. 001-001-005409674	
DIRECCION AV 10 DE AGOSTO 4900 Y MAÑOSCA EDF CASTELLMARE PISO 2 DE		C.I./RUC 0500237300		MESES IMPAGOS 0	
BARRIO INAQUITO		TIPO DE SERVICIO TELEFONIA		FECHA DE EMISION 24/05/2014	
CIUDAD 0 --		CATEGORIA RESIDENCIAL		VALOR RECLAMO 0	
CANAL DE PAGO VENTANILLA		NUMERO 22921187		VALOR A PAGAR \$ 46.70	
BANCO		FECHA DE VENCIMIENTO 25 - JUNIO - 2014			
CUENTA O TARJETA					

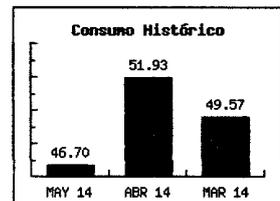
CUPÓN NÚMERO 0 DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PLAN SUPER SD	-	15.00
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	24.90
PENSION BASICA	-	6.20
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	70m0s	-0.70
DESC PAQUETE INTERNET FJO	-	-2.49
DESC PAQUETE TELEVISION	-	-1.50
EXONERACION PBASICA TERC EDAD	-	-3.10
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	6m48s	0.14
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	1m54s	0.28
LLAMADA A PORTA AUTO	1m8s	0.16
CONSUMO LOCAL	56m26s	0.56
SUBTOTAL	-	39.45
I.C.E (15%)	-	2.25
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	5.00
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	46.70
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
TOTAL A PAGAR	-	46.70

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 0500237300 se encuentran asociado(s) 4 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u. otros servicios que tenga a su nombre.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS.

Quito, 12 de Junio de 2014.

**SEÑORES.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.
CIUDAD.-**

De mi consideración:

Elisa Avelina del S Jácome Herrera con C.C. 0500237300 por mis propios y personales derechos, declaro que autorizo a la Compañía FLORALCORP CIA. LTDA. para que realice su actividad comercial, de manera gratuita, en el inmueble ubicado en la Avenida 10 de Agosto N38-08 (4900- numeración antigua) y Mañosca , edificio Castelmare , Dept. 401 frente a la parada " Estadio", Quito , Provincia de Pichincha.

Adjunto planilla de servicio básico que consta a mi nombre y copia de mi cedula.

Atentamente,


Elisa Avelina del S Jácome Herrera
C.C. 0500237300

0000010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

17124

Quito, 18 JUN 2014

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FLORALCORP CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO